

**REF.: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO
FINANCIERO QUE REVOCA DESIGNACION
Y DESIGNA LIQUIDADOR DE SARTOR
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS
S.A. EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.**

SANTIAGO, 27 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 12678

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.880, los artículos 1, 3 y 5 del Decreto Ley N° 3.538, que Crea la Comisión para el Mercado Financiero; en los artículos 1 y 28 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, aprobada mediante la Resolución Exenta N°7.359 de 2023; y en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N°478 de 2022.

2.- Lo dispuesto en los artículos 2, 19, 24 de la Ley que regula la administración de fondos de terceros y carteras individuales (“Ley Única de Fondos”), contenida en el Artículo primero de la Ley N°20.712 de 2014; en los artículos 103, 104, 126 y siguientes de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas (la “Ley de Sociedades Anónimas”).

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N°12.118 de 20 de diciembre de 2024, se ejecutó acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero que revocó autorización de existencia de Sartor Administradora General de Fondos S.A. en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Única de Fondos.

2.- Que, en la referida Resolución Exenta N°12.118 de 2024, se designó a don Fernando Pérez Jiménez, cédula nacional de identidad N°7.898.407-4, chileno, abogado, domiciliado para estos efectos en Av. Alameda Libertador Bernardo O’Higgins 1449, Torre 1, piso 9, comuna de Santiago, quien actualmente se desempeña como director de la Dirección de Reclamaciones de Clientes Financieros de esta Comisión, como liquidador de Sartor Administradora General de Fondos S.A.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-12678-24-88435-G

3.- Que, el artículo 24 de la Ley Única de Fondos, prescribe: *“Disolución y liquidación de la administradora. En caso que la administradora sea disuelta por revocación de la autorización de existencia o por cualquiera otra causa, se procederá con su liquidación. Ésta será llevada a cabo por quien determine la junta de accionistas de la misma, que para estos efectos deberá celebrarse dentro del plazo de 60 días contado desde la disolución. En caso de no realizarse la junta, o en caso que la revocación de la autorización de existencia hubiere sido determinada por alguna de las causales señaladas en el artículo 19 de esta ley, la liquidación será encomendada a la Superintendencia, la cual podrá delegar esta función en un tercero, en las condiciones que ésta determine.”*

4.- Que, atendido lo expuesto en lo precedente de este acto administrativo y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Única de Fondos, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 424 de 26 de diciembre de 2024, acordó revocar la designación de don Fernando Pérez Jiménez como liquidador de Sartor Administradora General de Fondos S.A., y nombrar nuevo liquidador, lo anterior a partir del 6 de enero de 2025, en los términos y condiciones expuestos en la parte resolutive de este acto administrativo.

5.- Que, en lo pertinente a los acuerdos del Consejo de la Comisión, el artículo 28 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo señala que: *“Dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados presentes en la Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo”*. En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de 26 de diciembre de 2024 suscrito por el Ministro de Fe, donde consta el referido acuerdo.

6.- Que, conforme lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N°19.880 y en el N°1 del artículo 21 del Decreto Ley N°3.538, corresponde al Presidente de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.

RESUELVO:

EJECÚTESE el acuerdo del Consejo para la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N° 424 de 26 de diciembre de 2024, en los términos siguientes:

1) REVÓCASE la designación de don Fernando Pérez Jiménez, cédula nacional de identidad N°7.898.407-4 como liquidador de Sartor Administradora General de Fondos S.A., efectuada en Resolución Exenta N°12.118 de 20 de diciembre de 2024.

2) DESÍGNESE a don Ricardo Budinich Diez, cédula nacional de identidad N°6.366.020-5, chileno, ingeniero industrial, domiciliado para estos efectos en Luis Pasteur 5655, Santiago, como liquidador de Sartor Administradora General de Fondos S.A.

2.1.- Déjese constancia que el liquidador asumirá funciones a contar del 6 de enero de 2025, momento en que cesará de sus funciones el liquidador nombrado con anterioridad.

2.2.- Establézcase que el liquidador tendrá todas las facultades necesarias para la adecuada realización del patrimonio de la Administradora y las necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley Única de Fondos.

2.3.- Fíjese en la suma de \$11.000.000 brutos los honorarios mensuales del liquidador, honorario que será de cuenta de Sartor Administradora General de Fondos S.A., y de los fondos administrados por dicha entidad y en que se le designe como liquidador, si correspondiere.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-12678-24-88435-G

2.4.- Establézcase que el administrador, al término de su designación, deberá presentar a esta Comisión un informe circunstanciado de su gestión, sin perjuicio de que este Servicio pueda solicitarle cuando lo estime conveniente.

2.5.- Publíquese la presente resolución en el sitio web de Sartor Administradora General de Fondos S.A.

3) Notifíquese la presente resolución al actual liquidador de la sociedad aludida y al nuevo liquidador para su cumplimiento y a los Comités de Vigilancia de los fondos administrados por la misma.

4) Se hace presente que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición establecido en el artículo 69 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, el que debe ser interpuesto ante la Comisión para el Mercado Financiero, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución, y el reclamo de ilegalidad dispuesto en el artículo 70 del D.L. N° 3.538 de 1980, el que debe ser interpuesto ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago dentro del plazo de 10 días hábiles computado de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 del Código de Procedimiento Civil, contado desde la notificación del acto que rechaza total o parcialmente el recurso de reposición o desde que ha operado el silencio negativo al que se refiere el inciso tercero del artículo 69.

DGSCM/DJSup WF- 2717005

Anótese, Comuníquese y Archívese.



CATHERINE TORNEL LEÓN
COMISIONADA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-12678-24-88435-G